DTCI
202638501467741
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Octubre 28 de 2026

Señor
CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL
Av. 1 de Mayo 1 40 Sur.
cdi.scristobal@gobiernobogota.gov.co
Bogotá - Bogotá DC

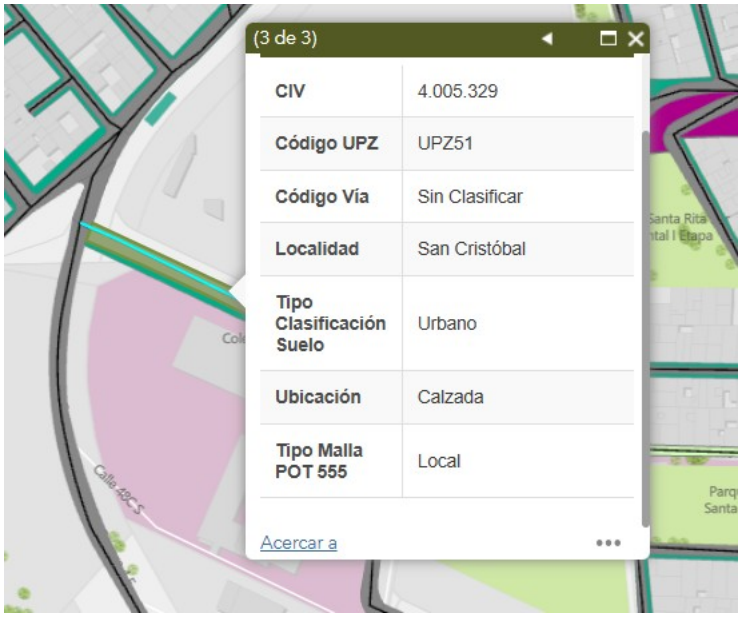
REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202652601674832

Cordial saludo.

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En atención al oficio de la referencia, y una vez revisada la información reportada en la plataforma SIGUIDU, nos permitimos informar que los datos consultados no corresponden al CIV indicado, por lo cual se considera necesario aclarar la identificación y clasificación de la vía objeto de la solicitud.

Con el propósito de atender el derecho de petición dirigido a esta entidad, a través del cual solicita intervención de la vía Carrera 4 Este entre Calle 48 Sur – calle 51 C**,** le informamos que una vez consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU-, se estableció que la vía de su interés identificada con CIV 4005329 hace parte de la malla vial local de la ciudad.



Por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de San Cristóbal y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020. Los cuales se transcriben a continuación:

> ***"Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.***
>
> *En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:*
>
> *…3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo".*

DTCI
202638501467741
Información Pública
Al responder cite este número

"Artículo 95. Acuerdo Distrital 761 de 2020 Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. *El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:*

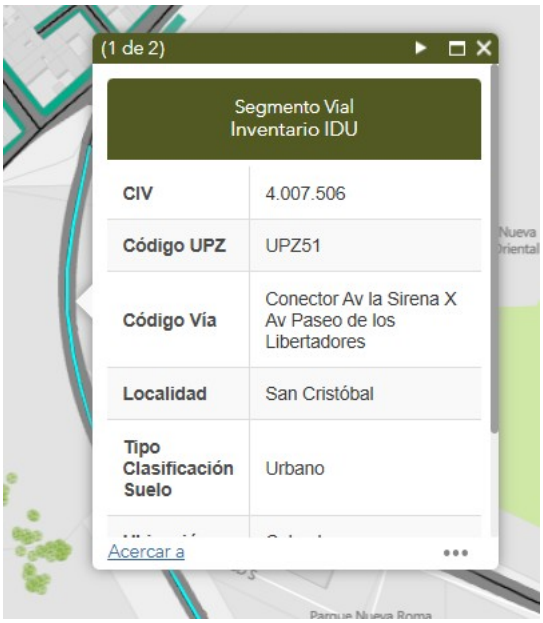
"Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

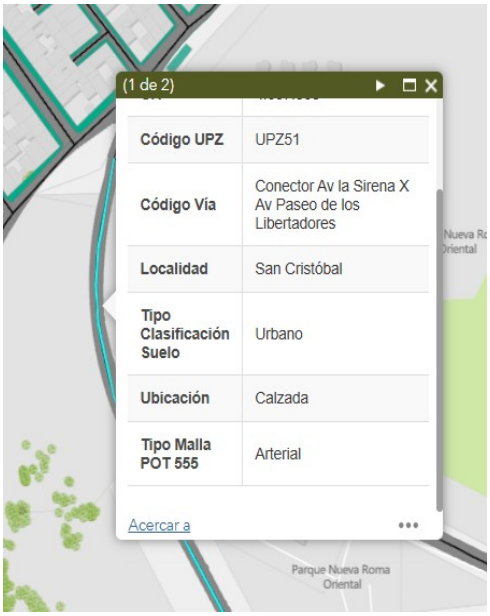
Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital…".

Por lo anterior, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de San Cristóbal y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Por otra parte, y de acuerdo con la gráfica N°.2 suministrada por ustedes le informamos que una vez consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU-, se estableció que la vía de su interés identificada con CIV 4007506 hace parte de la malla vial arterial de la ciudad, en consecuencia, su atención es competencia del IDU, sin embargo, actualmente no se encuentra priorizada para su intervención.

DTCI
202638501467741
Información Pública
Al responder cite este número





Al respecto es preciso advertir que el IDU cuenta con un esquema de conservación que permite a lo largo del tiempo distribuir los recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible. Con este propósito, el IDU estructuró el Programa para la Conservación de la Malla Vial para la ciudad de Bogotá.

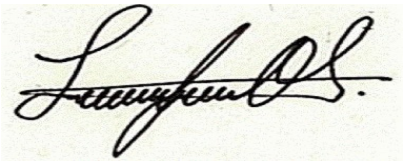
Este programa tiene como estrategia priorizar los recursos disponibles para la conservación de la malla vial existente, el cual considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad, realizando intervenciones optimizando la aplicación de los recursos disponibles por vigencia y de acuerdo con los alcances de los contratos, para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

Actualmente, se adelantan las acciones a implementar. No obstante, se informa que, de conformidad con los recursos asignados, el corredor vial de su interés podría ser preseleccionado en los programas de conservación que se desarrollarán durante la vigencia del 2026-2027, atendiendo la disponibilidad y asignación presupuestal.

DTCI
202638501467741
Información Pública
Al responder cite este número

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
Firma mecánica generada el 28-10-2026 03:18:39 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: UMV - Bogotá DC - Bogotá - CL 22 120 40 - atencionalciudadano@umv.gov.co
Con Copia a: COLEGIO NUEVA ROMA I E D - Bogotá DC - Bogotá - CL 48 Sur. 4 85 Este. - secretarianuevaroma@colegiosminutodedios.edu.co

Elaboró: LUZ AMANDA HERNANDEZ PEREZ-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura